



Asamblea General

Listr.
LIMITADA

A/47/L.31
4 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 33 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Argelia, Cuba, Indonesia, Kuwait, Nicaragua, Nigeria,
Noruega, Nueva Zelanda, República Unida de Tanzania
y Ucrania: proyecto de resolución

Embargo de petróleo contra Sudáfrica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica 1/,

Recordando sus resoluciones sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica, en particular la resolución 46/79 E, de 13 de diciembre de 1991,

Reconociendo la importancia del embargo de petróleo como una aportación fundamental a la presión que se ejerce sobre Sudáfrica a fin de eliminar el apartheid mediante negociaciones, así como la importancia de mantener la presión hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, y teniendo presentes los objetivos de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 2/, tales como la adopción de una constitución no racial y democrática para una Sudáfrica libre,

Observando que el método más eficaz para aplicar el embargo de petróleo contra Sudáfrica sigue siendo imposición por el Consejo de Seguridad de un embargo obligatorio,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/47/23).

2/ Resolución S-16/1, anexo.

Toma nota con reconocimiento del proyecto de ley tipo de aplicación eficaz del embargo de petróleo contra Sudáfrica, contenido en el anexo I del informe del Grupo Intergubernamental a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones 3/, y celebrando que los Estados Miembros lo estén estudiando,

Preocupada por el hecho de que se siga violando el embargo de petróleo contra Sudáfrica y de que Sudáfrica, debido a lagunas del embargo, entre ellas la falta de legislación efectiva, haya logrado adquirir petróleo y productos derivados del petróleo,

Convencida de que un embargo efectivo de petróleo contra Sudáfrica contribuiría a los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr un arreglo negociado y el establecimiento de una Sudáfrica unida, no racial y democrática,

1. Toma nota del informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica 1/ y hace suyas las recomendaciones del Grupo;
2. Pide a todos los Estados que, si todavía no lo han hecho, adopten o bien mantengan y apliquen medidas eficaces para prohibir el suministro y transporte, directo o indirecto, de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica y en particular que:
 - a) Apliquen estrictamente la cláusula relativa a los "usuarios finales" y otras condiciones relativas a restricciones respecto del lugar de destino, a fin de lograr el cumplimiento del embargo;
 - b) Obligen a las empresas que inicialmente vendan o compren petróleo o productos derivados del petróleo a que, según corresponda para cada nación, desistan de vender, revender o transferir de cualquier otra forma, directa o indirectamente, petróleo o productos derivados del petróleo a Sudáfrica;
 - c) Ejercen una estricta fiscalización del abastecimiento de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica por intermediarios, compañías petroleras y comerciantes, haciendo recaer la responsabilidad por el cumplimiento del contrato sobre el primer comprador o vendedor de petróleo o productos derivados que, por consiguiente, será responsable por los actos de dichas partes;
 - d) Impidan que las empresas sudafricanas adquieran participaciones en compañías petroleras fuera de Sudáfrica;
 - e) Prohíban toda asistencia a Sudáfrica en el sector petrolero, se trate de financiación, tecnología, equipo o personal;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/45/43).

/...

f) Prohíban el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica en los buques que enarbolan sus pabellones o en buques que, en último término, pertenezcan a sus nacionales o a compañías sometidas a su jurisdicción o sean administrados o fletados por ellos;

g) Establezcan un sistema de registro de los buques, matriculados en sus Estados o pertenecientes a sus nacionales que hayan violado el embargo y disuadan a esos buques de hacer escala en los puertos sudafricanos;

h) Impongan sanciones penales contra las compañías y personas implicadas en transgresiones del embargo de petróleo y den publicidad a los casos de procesamiento incoados de conformidad con sus leyes nacionales que se hayan visto coronados por el éxito;

i) Reúnan, intercambien y difundan información relativa a las transgresiones del embargo de petróleo, incluidos los medios para impedirlos, y tomen medidas concertadas contra los transgresores;

j) Disuadan a los buques sometidos a su jurisdicción de participar en actividades que den origen a transgresiones del embargo de petróleo contra Sudáfrica, teniendo en cuenta las medidas legislativas y de otro tipo que ya se hayan adoptado;

3. Autoriza al Grupo Intergubernamental para que tome medidas a fin de sensibilizar a la opinión pública respecto del embargo de petróleo contra Sudáfrica, incluido, cuando sea necesario, el envío de misiones y la participación en las conferencias y reuniones pertinentes;

4. Pide al Grupo Intergubernamental que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Pide a todos los Estados que proporcionen toda la asistencia necesaria al Grupo Intergubernamental para la aplicación de la presente resolución.

